

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN C.A. N° 336/99 Y SE REGLAMENTAN LOS REQUERIMIENTOS DE INSTALACIÓN DE LOS TRANSMISORES DE LOCALIZACIÓN DE EMERGENCIA (ELT) EN AERONAVES DE MATRÍCULA PARAGUAYA.

VISTO: El Memorandum D.A. N° 182/04 de fecha 20 de Julio de 2004 de la Dirección de Aeronáutica; y

CONSIDERANDO: Que por Resolución C.A. N° 336/99 de fecha 29 de diciembre de 1999 se establece que las aeronaves de matrícula paraguaya, pueden seguir utilizando Transmisores de Localización de Emergencia (ELT) que funcionen en 121,5 Mhz. únicamente y con carácter optativo los que funcionen en 121.5 Mhz. y 406 Mhz. simultáneamente.

Que, por la misma Resolución, a partir de 01 de enero de 2002 todas las aeronaves de matrícula paraguaya debían estar equipadas con Transmisores de Localización de Emergencias (ELT) que funcione en 121.5 Mhz. y 406 Mhz. simultáneamente.

Que, el Sistema Internacional COSPAS-SARSAT suspenderán el procesamiento satelital para balizas 121.5/243 Mhz. a partir de febrero de 2009.

Que, según recomendación de OACI-Anexo 10 – Volumen III Sección 5.1.4, todas las instalaciones de Transmisores de Localización de Emergencias (ELT) deberían funcionar en 121.5 Mhz. y 406 Mhz. simultáneamente.

Que, según Política de la DINAC la implementación de ciertas recomendaciones debe realizarse de manera gradual.

POR TANTO: Conforme con la Ley N° 2199/03, que dispone la Reorganización de los órganos Colegiados del Estado Paraguayo y la Ley N° 73/90, Carta Orgánica de la DINAC

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
RESUELVE:**

Art. 1° Dejar sin efecto, la Resolución C.A. N° 336/99 del 29 de diciembre de 1999

Art. 2° Establecer, que las Aeronaves de Matrícula Paraguaya de Peso Máximo para Despegue certificado (MTOGW) menor a 5700 Kg. podrán seguir utilizando Transmisores de Localización de Emergencia que funcionen en 121.5 Mhz. únicamente hasta el 31 de marzo de 2009.

Art. 3° Establecer, que las Aeronaves de Matrícula Paraguaya de Peso Máximo para Despegue certificado (MTOGW) de 5.700 Kg. y superiores deberán utilizar Transmisores de Localización de Emergencia que funcionen en 121.5 Mhz. y 406 Mhz. simultáneamente o en 406 Mhz. únicamente, a partir del 01 de enero de 2005.

Art. 4° Las disposiciones de la presente Resolución, deberán ser insertadas como enmiendas de la Reglamentación DINAC R vigente.

Art. 5° La Dirección de Aeronáutica, tendrá a su cargo la publicación de las disposiciones adoptadas por la presente Resolución.

Art. 6° Comunicar a quienes correspondan y cumplida archivar

ABOG. ARSENIO CARDOZO C.
Secretario General

CNEL. DEM (R) CESAR E. AGUILERA TORRES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil